

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UTEA VERSIÓN 2

AV. PERÚ N° 700 ABANCAY, APURÍMAC.

www.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0072-2020-UTEA-CU

Abancay, 16 de enero del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 011-2020-UTEA-VRAC de fecha 08 de enero del 2020, remitido por el Vice Rectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vice Rector Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC de fecha 08 de enero del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 011-2020-UTEA-VRAC de fecha 08 de enero del 2020, remitido por el Vice Rectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vice Rector Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC de fecha 08 de enero del año 2020, y;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de enero del 2020, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vice Rector Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC de fecha 08 de enero del año 2020, que resuelve: "RECTIFICAR, de oficio los errores de escritura, transcripción, expresión, en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, de la siguiente manera: (...)"; lo que amerita la emisión de la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de 2015, Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero del 2020, en todos sus extremos la Resolución del Vice Rectorado Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC de fecha 08 de enero del año 2020, que resuelve: "RECTIFICAR, de oficio los errores de escritura, transcripción, expresión, en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0072-2020-UTEA-CU

DICE: Artículo 7. ...///

d) Evaluación semestral por asignatura (encuesta de los estudiantes)

DEBE DECIR: Artículo 7. ...///

d) Encuesta semestral de los estudiantes por docente y asignatura

DICE:

Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, más la carpeta docente y las funciones académico - administrativas que la conforman, cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones. En caso de la encuesta estudiantil, se realiza una vez por semestre, vía web, cuyos resultados no se promedian, solo son referenciales.

DEBE DECIR:

Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, por parte de un evaluador con formación pedagógica y con grado de maestro o doctor en Ciencias de la Educación, según corresponda, más la carpeta docente, las funciones académico-administrativas y la encuesta estudiantil, (que se realiza una vez por semestre, vía web) cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones.

DICE:

Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación 1 Y 2.

DEBE DECIR:

Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación Anexo - 1, 2, 3 y 4* (*este último son los resultados de la encuesta de los estudiantes que tendrá un puntaje máximo de diez puntos).

MODIFICAR:

Artículo 16. ... modificar en lo que respecta el cuadro de cuantitativa-cualitativo





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0072-2020-UTEA-CU

DICE:

Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, así mismo el cumplimiento de funciones académico-administrativas, luego se generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente. Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente.

DEBE DECIR:

"Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, el cumplimiento de funciones académico-administrativas, así mismo el resultado de la encuesta de los estudiantes, luego se generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente. Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente. Formando parte de la presente resolución en fojas 02". Formando parte de la presente en fojas 10.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 008-2020-UTEA-VRAC

Abancay, 08 de enero del año 2020.

VISTO:

El **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, la universidad se rige con la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley demás normas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, Resolución de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19 se Actualiza, el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, asimismo en dicho reglamento se advierte errores materiales, los cuales deben ser rectificadas.

DICE:

Artículo 7. ...///
d) Evaluación semestral por asignatura (encuesta de los estudiantes)

DEBE DECIR:

Artículo 7. ...///
d) Encuesta semestral de los estudiantes por docente y asignatura

DICE:

Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, más la carpeta docente y las funciones académico - administrativas que la conforman, cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones. En caso de la encuesta estudiantil, se realiza una vez por semestre, vía web, cuyos resultados no se promedian, solo son referenciales.

DEBE DECIR:

Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, por parte de un evaluador con formación pedagógica y con grado de maestro o doctor en Ciencias de la Educación, según corresponda, más la carpeta docente, las funciones académico-administrativas y la encuesta estudiantil, (que se realiza una vez por semestre, vía web) cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones.

DICE:

Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación 1 Y 2.

DEBE DECIR:

Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación Anexo - 1, 2, 3 y 4* (*este último son los resultados de la encuesta de los estudiantes que tendrá un puntaje máximo de diez puntos).





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 008-2020-UTEA-VRAC

Modificar:

Artículo 16. ... modificar en lo que respecta el cuadro de cuantitativa- cualitativo

DICE:

Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, así mismo el cumplimiento de funciones académico-administrativas, luego se generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente. Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente.

DEBE DECIR:

Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, el cumplimiento de funciones académico-administrativas, así mismo el resultado de la encuesta de los estudiantes, luego se generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente. Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General establece que los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, cuando se advierta un error material, sea de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, **el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros**, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia.

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional es indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto un error material cometido por la administración no atenta ni a la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, consecuentemente, cuando la administración constate el error material debe proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa la declaración de la verdadera voluntad.

Que, consecuentemente la rectificación del error material pretende que se restablezca en forma efectiva lo que realmente se quiso expresar desde un inicio, y que se encuentra concordante con la documentación que obra en el expediente.

Que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, fundamentalmente en la necesidad de adecuación de la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir en la necesidad de exteriorizar el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, en consecuencia, conforme a la normatividad citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste, siendo procedente emitir las resolución de rectificación.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

(Pag. 03) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 008-2020-UTEA-VRAC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio, los errores de escritura, transcripción, expresión, en el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, de la siguiente manera:

DICE: Artículo 7. ...///
d) Evaluación semestral por asignatura (encuesta de los estudiantes)

DEBE DECIR: Artículo 7. ...///
d) Encuesta semestral de los estudiantes por docente y asignatura

DICE:
Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, más la carpeta docente y las funciones académico - administrativas que la conforman, cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones. En caso de la encuesta estudiantil, se realiza una vez por semestre, vía web, cuyos resultados no se promedian, solo son referenciales.

DEBE DECIR:
Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, por parte de un evaluador con formación pedagógica y con grado de maestro o doctor en Ciencias de la Educación, según corresponda, más la carpeta docente, las funciones académico-administrativas y la encuesta estudiantil, (que se realiza una vez por semestre, vía web) cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones.



DICE:
Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación 1 Y 2.

DEBE DECIR:
Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación Anexo - 1, 2, 3 y 4* (*este último son los resultados de la encuesta de los estudiantes que tendrá un puntaje máximo de diez puntos).

Modificar:
Artículo 16. ... modificar en lo que respecta el cuadro de cuantitativa- cualitativo

DICE:
Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, así mismo el cumplimiento de funciones académico-administrativas, luego se generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente. Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente.

DEBE DECIR:
Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, el cumplimiento de funciones académico-administrativas, así mismo el resultado de la encuesta de los estudiantes, luego se generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente. Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

(Pag. 04) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 008-2020-UTEA-VRAC

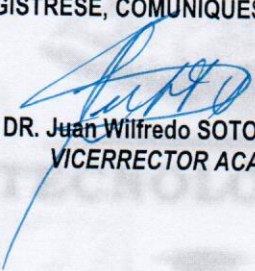
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los demás extremos de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0680-2019-UTEA-VRAC, de fecha, 18 de diciembre del año 2019, se mantengan inalterables.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2830-2019-UTEA-CU

Abancay, 18 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0452-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, que aprueba el "Reglamento de evaluación de desempeño docente de la Universidad Tecnológica de los Andes", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

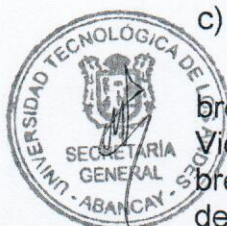
Que, mediante Oficio N° 0452-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, que aprueba el "Reglamento de evaluación de desempeño docente de la Universidad Tecnológica de los Andes";

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019, Acordó: *Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, que aprueba el "Reglamento de evaluación de desempeño docente de la Universidad Tecnológica de los Andes";*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre de 2019, en todos sus extremos, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC**, de fecha 18 de noviembre de 2019, que aprueba el "**Reglamento de evaluación de desempeño docente de la Universidad Tecnológica de los Andes**"; el mismo que forma parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2830-2019-UTEA-CU// Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0860- 2019 – UTEA – VRAC

Abancay, 18 de diciembre del año 2019.

VISTO:

El **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 **Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad**. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la **finalidad de garantizar la calidad** de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, la universidad se rige con la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley demás normas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0713- 2019 – UTEA – VRAC, de fecha, 28 de Octubre del año 2019 se aprueba Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que se ha evaluado y actualizado dentro del proceso de mejora continua a fin de mejorar y alinear nuestro documentos normativo a la Ley Universitaria y como parte del cumplimiento del PDA es necesario modificar.

Que, de conformidad al Estatuto vigente de la UTEA establece sobre el Docente en su Artículo 66° al 70° en concordancia a la Ley Universitaria N°30220 regula al docente Art. 79° al 86°.

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad académica de la Universidad ha elaborado y actualizado el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, es el que norma la evaluación de desempeño de los docentes que laboran en las diferentes Escuelas Profesionales de la universidad Tecnológica de los Andes, por lo que es necesario emitir resolución de aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que contiene: IV. Títulos, 18 artículos, 04 Disposiciones complementarias y finales, todo ello formando parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0860- 2019 – UTEA – VRAC

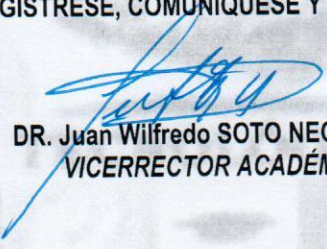
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Vicerrectorado Académico N° 0713- 2019 – UTEA – VRAC, de fecha, 28 de Octubre del año 2019 se aprueba Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente reglamento norma la evaluación de desempeño de los docentes que laboran en las diferentes Escuelas de la universidad Tecnológica de los Andes.
- Artículo 2. Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.
- Artículo 3. Son objetivos de la evaluación del desempeño de los docentes de la Universidad los siguientes:

- a) Evaluar la capacidad académica del docente a través de sus grados académicos.
- b) Evaluar la capacidad pedagógica del docente a través del desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Evaluar la práctica de valores del docente
- d) Mejorar la calidad del trabajo académico y, en consecuencia, la calidad de los aprendizajes que se brindan a los estudiantes.
- e) Proveer al Vicerrectorado Académico, los directivos de los Departamentos Académicos, de las Escuelas, y profesores de información para la toma de decisiones de planificación de acciones de mejora.

BASE LEGAL

- Artículo 4. Constituyen base legal de presente reglamento:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto Universidad Tecnológica de los Andes vigente.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19





TÍTULO II RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE

- Artículo 5. Son responsables del proceso de evaluación del desempeño docente:
- a) El Vicerrector Académico a través de los Directores de Departamentos Académicos, y Directores y sub Directores de cada escuela.
 - b) La oficina de Tecnologías de la información colabora en los aspectos que le corresponden con el procesamiento de las encuestas de los docentes y de los estudiantes que emiten su opinión a través de un cuestionario sobre el desempeño del docente en aula.

TÍTULO III ASPECTOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 6. La universidad establece un sistema de evaluación permanente del desempeño docente en el aula con el fin de observar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 7. La evaluación del desempeño docente es realizado por la comisión conformada por el Director de Departamento Académico, y Director y/o sub director de Escuela, designado por el Decano de la Facultad, y son los responsables del proceso de evaluación del desempeño docente, que comprende los siguientes aspectos:

- a) Carpeta docente
- b) Ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje
- c) Funciones académico-administrativas.
- d) Encuesta semestral de los estudiantes por docente y asignatura

(rectificado mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC)

Artículo 8. La encuesta del desempeño docente realizado por los estudiantes comprende los aspectos:

- a) Dominio de la asignatura
- b) Planificación de la asignatura
- c) Enseñanza-aprendizaje
- d) Satisfacción general

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19





TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 9. La evaluación del desempeño docente en el aula se realiza mediante una visita por semestre, por parte de un evaluador con formación pedagógica y con grado de maestro o doctor en Ciencias de la Educación, según corresponda, más la carpeta docente, las funciones académico-administrativas y la encuesta estudiantil, (que se realiza una vez por semestre, vía web) cuyos resultados serán alcanzados por las Escuelas de todas las sedes de la UTEA, al Departamento Académico, con el fin de que sean informados y valorados para la toma de decisiones.

(rectificado mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC)

Artículo 10. Los Departamentos Académicos coordinadamente elaborarán el proyecto de evaluación del desempeño docente con sus correspondientes instrumentos de evaluación que serán aprobados por el Departamento Académico, ratificado por el Decano de la Facultad.

Artículo 11. Las direcciones correspondientes realizarán la difusión adecuada entre los docentes y los estudiantes sobre el tiempo en la que se realizará la evaluación del desempeño docente; así como los instrumentos que serán utilizados en este proceso.

Artículo 12. El evaluador debe disponer de los instrumentos de evaluación aprobados que faciliten la labor de observación referidos a la sesión de clase, carpeta docente: sílabo, registro de asistencia, registro de evaluación, y cumplimiento de labores académico-administrativas.

Artículo 13. La comisión de evaluación recolectará la información sobre el desempeño del docente sobre la base de los indicadores de las fichas de observación Anexo - 1, 2, 3 y 4* (*este último son los resultados de la encuesta de los estudiantes que tendrá un puntaje máximo de diez puntos).

(rectificado mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 007-2020-UTEA-VRAC)

Artículo 14. El desarrollo de la evaluación del desempeño docente conlleva la recolección y procesamiento de la información detallada.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19





Artículo 15. Para analizar la información es útil la tabla siguiente que establece la evaluación cualitativa con sus equivalentes cuantitativos, así como los resultados a los que se corresponden.

Artículo 16. La calificación de la evaluación del desempeño docente será cuantitativa-cualitativa de la forma siguiente:

VALORACIÓN CUANTI-CUALITATIVA

EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA		RESULTADOS FINALES
		Ficha 1 Carpeta docente Ficha 2 Desarrollo de sesión de aprendizaje Ficha 3 Cumplimiento de funciones académico-administrativas Ficha 4 Resultado de la encuesta estudiantil
de 75 a 100	muy satisfactorio	Buen desempeño Docente
de 51 a 75	satisfactorio	Apropiado desempeño docente; pero debe preocuparse por mejorar algunos indicadores.
de 0 a 50	insatisfactorio	El docente necesita replantear su desempeño.

(rectificado mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC)

Artículo 17. Para obtener las puntuaciones en los instrumentos de evaluación, se calificará la suma parcial de las fichas de evaluación del desempeño docente: carpeta docente, desarrollo de sesión de aprendizaje, el cumplimiento de funciones académico-administrativas, así mismo el resultado de la encuesta de los estudiantes, luego se

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19





generará el resultado final cualitativo siguiente: Muy satisfactorio desempeño docente.
Satisfactorio desempeño docente. O insatisfactorio desempeño docente.
(rectificado mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 008-2020-UTEA-VRAC)

Artículo 18. La comisión de evaluación del desempeño docente presidido por el director de departamento académico, emitirá un informe de los resultados al vice rectorado académico para la ratificación correspondiente y la toma de decisiones para estímulos y capacitación del docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico emitiendo disposiciones complementarias para su aplicación respectiva.

SEGUNDO.- El presente reglamento será revisado, evaluado y actualizado de ser necesario para una mejor aplicabilidad por el Vicerrectorado Académico el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.

TERCERO.- El presente reglamento entre en vigencia a partir de la fecha de aprobación y ratificación por el consejo Universitario.

CUARTO.- Dejar sin efecto a partir de la fecha el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente aprobado con Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0713-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19 y todos los reglamentos que se opongan a la presente.

Abancay, diciembre del 2019.
Vicerrectorado Académico.



Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19



ANEXO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE (1)

I. DATOS GENERALES

FACULTAD	
ESCUELA PROFESIONAL	
SEDE	ABANCAY <input type="checkbox"/> ANDAHUAYLAS <input type="checkbox"/> CUSCO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL PROFESOR	
CONDICIÓN LABORAL	ORDINARIO <input type="checkbox"/> CONTRATADO <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/>
ASIGNATURA	
HORA DE CLASES	AULA:
SEMESTRE ACADÉMICO	FECHA:
NOMBRE DEL EVALUADOR	
CARGO DEL EVALUADOR	



II. PRESENTACIÓN DE LA CARPETA DOCENTE (máximo hasta 20 puntos)

ITEMS	PUNTAJE
VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD	1
HORARIO DE CLASES DEL DOCENTE (visado por el director de escuela)	1
SÍLABO DE LOS CURSOS (en el formato oficial y visado por el departamento académico)	5
SESIONES DE APRENDIZAJE	8
REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	1
REGISTRO AUXILIAR DE EVALUACIÓN	1

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19



CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD	1	
DOCUMENTOS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO (resolución de cargos, de contrato docente, memorandos de comisiones, formatos de carga lectiva y no lectiva, tutoría)	2	
PUNTAJE PARCIAL		

FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE (2)

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE APRENDIZAJE (máximo hasta 40 puntos)

ITEMS		PUNTAJE
(Se califica hasta el máximo puntaje de cada ítem)		
PUNTUALIDAD	❖ Se presenta al aula en forma puntual	5
	❖ Se presenta en forma impuntual	0
PRESENTACIÓN PERSONAL	❖ Se presenta con ropa formal e institucional	5
	❖ Se presenta con ropa informal	0
MOTIVACIÓN	<u>Para recuperar los saberes previos:</u> ❖ Presenta hechos reales (vídeo, diapositivas) ❖ Exposición de casos reales ❖ Preguntas (conflicto cognitivo) ❖ Diálogo entre docentes y estudiantes, ejemplos, lluvia de ideas, etc.	8
ADQUISICIÓN	<u>Para producir el conocimiento:</u> ❖ Se realiza la construcción del aprendizaje sobre la base de sus conocimientos previos ❖ Busca resolver los conflictos cognitivos y llegar a la metacognición (1 punto) ❖ Hace uso de técnicas colectivas o individuales (estudio de casos, trabajo cooperativo, mapas, uso de textos seleccionados, investigación bibliográfica), etc.	8
TRANSFERENCIA	<u>Para asegurar la calidad de su transferencia:</u> ❖ Se realiza la transferencia de los aprendizajes a situaciones nuevas o semejantes. ❖ Elaboran mapas, resúmenes, conclusiones, esquemas, cuadros de doble entrada, etc.	8
EVALUACIÓN	<u>Para comparar las experiencias realizadas:</u> ❖ Evalúa al inicio, durante el proceso, y/o al final ❖ Utiliza instrumentos de evaluación	6
PUNTAJE PARCIAL		



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19



FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE (3)

III. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS

(máximo hasta 30 puntos)

ITEMS		PUNTAJE
INFORMACIÓN EN PLATAFORMA MOODLE Y ERP EDUCA		PUNTAJE
Desde el inicio del semestre y oportunamente		3
A destiempo		1
No provee ni actualiza información		0
PRESENTACIÓN DEL SÍLABO (visado por el Departamento)		
El primer día de clases		3
A destiempo		1
No presenta		0
GRADOS ACADÉMICOS (considerar el mayor grado)		
Doctor		5
Maestro		3
Bachiller		1
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (se califica cada indicador)		
Participa en actividades de responsabilidad social de la escuela		2
Formula y ejecuta proyectos de responsabilidad social		2
Articula la responsabilidad social con el aprendizaje (se visualiza en el sílabo)		2
INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y CIENTÍFICA (se califica cada indicador)		
Articula actividades de investigación formativa con el aprendizaje (se visualiza en el sílabo)		3
Ejecuta trabajos de investigación y publica artículos científicos		2
Asesora y/o dictamina diligentemente los proyectos e informes de tesis		2
ASISTENCIA A REUNIONES DEL DEPARTAMENTO O ESCUELA		
Asistencia puntual		3



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19



Asistencia impuntual	1	
No asiste	0	
PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA		
A tiempo y con evidencias	3	
A tiempo y sin evidencias	2	
Fuera de tiempo	1	
No presenta	0	
PUNTAJE PARCIAL		
PUNTAJE TOTAL		

I. RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN:

RUBRO	RESULTADO
MUY SATISFACTORIO	(de 76 a 100)
SATISFACTORIO	(de 51 a 75)
INSATISFACTORIO	(de 0 a 50)

Firma del evaluador

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC

Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2830-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 18-12-19

FICHA DE EVALUACIÓN AL DOCENTE (ENCUESTA ESTUDIANTE) (4)

(máximo hasta 10 puntos)

Encuesta de Evaluación al Docente SEMESTRE _____



SEDE	ESCUELA PROFESIONAL
CURSO	CICLO
DOCENTE	
OBJETIVO	Evaluar al docente, las asignaturas y colaborar para el mejoramiento continuo del proceso académico
INSTRUCCIONES	Ser veraz, la encuesta es anónima, los resultados estarán a disposición del docente

Marcar con X: La escala de valoración por cada alternativa es:

- (1) NUNCA
- (2) AVECES
- (3) SIEMPRE

I. DOMINIO DE LA ASIGNATURA

1 El docente asiste a clases regular y puntualmente El docente explica de manera clara los contenidos de la asignatura	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
2 Resuelve las dudas relacionadas con los contenidos de la asignatura	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
3 presenta y expone las clases de manera organizada y estructurada	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
4 Muestra congruencia entre lo que dice y lo que hace	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre

II. PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA

6 Cumple con los acuerdos establecidos de la asignatura	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
7 Durante el curso, establece las estrategias necesarias para lograr el aprendizaje deseado	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
8 El silabo presentado al principio de la asignatura se cubre totalmente	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
9 Promueve actividades participativas que permite colaborar con mas compañeros con actitud positiva	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
10 Organiza actividades que me permiten ejercitar mi expresión oral y escrita	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre

III. ENSEÑANZA APRENDIZAJE

11 Adapta las actividades para atender los diferentes estilos de aprendizaje de los estudiantes	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
12 Estimula la reflexion sobre la amnera en que aprendes	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
13 Se involucra en las actividades propuestas al grupo	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
14 Es accesible y esta dispuesto a brindarte yuda académica	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
15 Da a conocer las calificaciones en el plazo establecido	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre

IV. SATISFACCIÓN GENERAL

16 Reconoce los éxitos y logros en las actividades de aprendizaje	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
17 Desarrolla la clase en un clima de apertura y entendimiento	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
18 Escucha y toma en cuenta las opiniones de los estudiantes	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
19 Da oportunidad de mejorar los resultados de la evaluación de aprendizaje	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre
20 Estoy satisfecho (a) por mi nivel de desempeño y aprendizaje logrado gracias a la labor de docente	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	A veces	<input type="checkbox"/>	Siempre

Nota: la encuesta se realiza de vía online a través de la pagina web institucional